



RESOLUCION DIRECTORAL
N° *19* -2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 03 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 044-2017-MIMNAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Oficina d Administración, el Memorándum N° 148-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB emitido por la Dirección de Abonos y el Memorándum N° 112-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum N° 112-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 033 para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5) PARA EMBARCACIONES MARÍTIMAS"**;

Que, con Informe Técnico N° 044-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado la Indagación de Mercado se ha determinado el valor estimado para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5) PARA EMBARCACIONES MARÍTIMAS"** ascendente a Setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 Soles (S/ 796,875.00), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento;



Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas - salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y en los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL; asimismo designar a los Comités Especiales que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la sede central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL primera convocatoria, para la **Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5) para Embarcaciones Marítimas**, con un valor estimado ascendente a **setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/ 796,875.00)**.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL primera convocatoria, para la **Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5) para Embarcaciones Marítimas**, según el siguiente detalle



Titulares

Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
Cesar Augusto Remigio Bedoya Rodríguez	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Hermann José Monterola Blas	1er Miembro	Dirección de Abonos
Rurick Humberto Olano Altamirano	2do Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Suplentes

Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
Teresa Elena Rochabrun Franco	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Arnold Camones Jara	1er Miembro	Dirección de Abonos
Cecilia Yobana Rea Godoy	2do Miembro	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

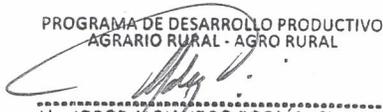
Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración